



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL MARCO ANTONIO ADAME GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y RESPONSABLE TÉCNICO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO"; ASÍ COMO POR ENITH FIDELIA FUENTES MARTÍNEZ COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO; MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 10 de julio de 2012 se publicaron las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en lo sucesivo "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 14 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "**EL COMECYT**" en fecha 07 de julio de 2015 publicó la Convocatoria 2015-02 del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, en lo sucesivo "**LA CONVOCATORIA**".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren las "**REGLAS DE OPERACIÓN**"; mediante oficio número 203G12000/328/2015, de fecha 17 de noviembre del 2015, emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de "**EL BENEFICIARIO**" por un monto de **\$373,900.00 (Trescientos setenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual será destinado para la realización del proyecto



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



denominado: "Precalentador, acondicionador y cristalizador de hojuelas de plástico", Clave DYVP.08.2015-02, lo cual consta en Acta correspondiente a la Segunda Evaluación de la Comisión Evaluadora del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos, celebrada en fecha 04 de noviembre de 2015.

DECLARACIONES

I. De "EL COMECYT" a través de su representante:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
- c) Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- d) Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.



C



~~COMECYT~~



II. De "EL BENEFICIARIO":

1. Que el C. Marco Antonio Adame González es una persona física con actividad empresarial.
2. Que el C. Marco Antonio Adame González en su carácter de propietario está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.
3. Que tiene como principal actividad económica la de: Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y arcilla no refractaria.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2014/10129, de fecha 09 de junio de 2014.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por lo tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es AAGM680122IH4 y realiza sus actividades, señaladas en el numeral 3 de las presentes declaraciones y se encuentra establecida en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho Norte 1, Colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL BENEFICIARIO" por un monto total de \$373,900.00 (Trescientos setenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado "Precalentador, acondicionador y cristizador de hojuelas de plástico", en lo sucesivo "EL PROYECTO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



queda desde este momento, plenamente asumida por el "EL BENEFICIARIO".

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL BENEFICIARIO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 2 y 3, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. APOYO.

"EL COMECYT" aportará a "EL BENEFICIARIO", el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] a nombre de Marco Antonio Adame González, de la Institución bancaria Banco [REDACTED], aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL BENEFICIARIO" entregará a "EL COMECYT", la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto "Precalentador, acondicionador y cristizador de hojuelas de plástico" del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México Convocatoria 2015-02, mismo que se "entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

En este sentido "EL BENEFICIARIO", manifiesta su conformidad respecto a que los recursos económicos establecidos la cláusula primera del presente instrumento legal, representan el monto total que otorga "EL COMECYT" y que los mismos serán suficientes para la correcta ejecución del "EL PROYECTO".

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT", "EL BENEFICIARIO" deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

"EL BENEFICIARIO", se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente



C



borrado



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de "EL COMECYT", por un monto equivalente a la cantidad de **\$37,390.00 (Treinta y siete mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, del apoyo total aprobado.

En caso, de que "EL BENEFICIARIO" no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMECYT" procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL BENEFICIARIO" deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL BENEFICIARIO", el cual será destinado para que sean canalizados en la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que el apoyo aportado a "EL BENEFICIARIO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables aprobados, especificados en el **ANEXO 2** del presente instrumento jurídico; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado; en términos de lo establecido en el presente convenio; así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO"

A la firma del presente convenio, "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", para desarrollar "EL PROYECTO", de conformidad con los **ANEXOS 2 y 3**.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", que



debidamente firmado, forma parte del presente convenio como ANEXO 2.

- c) Desarrollar el "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 3.
- d) En caso de que "EL BENEFICIARIO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se concluya "EL PROYECTO".
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo otorgado, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".

SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL BENEFICIARIO" designa a Marco Antonio Adame González, propietario, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO" quien será el enlace institucional con "EL COMECYT"; coordinará el desarrollo de "EL PROYECTO"; además elaborará y presentará el REPORTE TÉCNICO.

"EL BENEFICIARIO" designa a Enith Fidelia Fuentes Martínez, Asistente administrativo y como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT" y tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado, mediante la elaboración del INFORME FINANCIERO de "EL PROYECTO".

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO", por motivos fundados, decida sustituir al Responsable Técnico o al Responsable Administrativo, deberá notificarlo por escrito al "EL COMECYT" con 5 (cinco) días de antelación a la fecha propuesta para llevar a cabo la sustitución.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



OCTAVA. REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO

"EL BENEFICIARIO", dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión de "EL PROYECTO", deberá entregar el **REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO** que incluya, la evidencia documental del desarrollo de "EL PROYECTO", el **INFORME TECNICO** y el **INFORME FINANCIERO**, dicho reporte deberá presentarse en archivo digital y en impreso en papel membretado y con sello oficial, con total apego a lo establecido por "EL COMECYT" y en los plazos señalados en el **ANEXO 3**.

El **REPORTE TECNICO-FINANCIERO** deberá de contener los entregables comprometidos para cada etapa y conforme a lo estipulado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; así como la información de la aplicación del apoyo canalizado y evidenciando el alcance inicialmente planteado de "EL PROYECTO" por "EL BENEFICIARIO".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL BENEFICIARIO" no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", en consecuencia por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento del apoyo a "EL BENEFICIARIO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente el **REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO**, que no lo entregue de manera satisfactoria o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- C) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- D) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia el **REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO**.
- E) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



- F) Proporcione información falsa.
G) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en "REGLAS DE OPERACIÓN".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL BENEFICIARIO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL BENEFICIARIO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL BENEFICIARIO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya ejercido ni comprobado a "EL PROYECTO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES

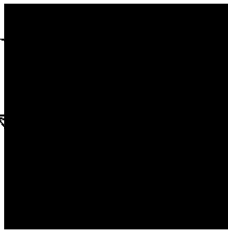
Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

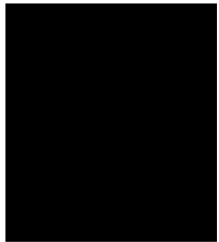
El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente al 07 de octubre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 3, el cual forma parte integral del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se



Ck



~~ck~~



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE





resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL COMECYT"

POR "EL BENEFICIARIO"


DRA. EN SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL


MARC ANTONIO ADAME
GONZÁLEZ
PROPIETARIO Y RESPONSABLE
TÉCNICO
DE "EL PROYECTO"


LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN


ENITH FIDELIA FUENTES
MARTÍNEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y
RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO
DE "EL PROYECTO"

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRA EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL C. MARCO ANTONIO ADAME GONZÁLEZ, EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2015. CONSTE.....